



PERSONERIA JURIDICA
Afilada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 23 julio de 2024.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 121:

VISTO: los descargos presentados por los Clubes Argentino Franck y Defensores del Oeste, ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el árbitro, Sr. Boissy Alan, el día sábado 6 de julio de 2024, en el encuentro de Sexta División entre los Clubes Atl. Sarmiento vs Argentino Franck por los Cuartos de Final de Divisiones Formativas en cancha de Defensores del Oeste, donde se informa que a los 33 minutos de segundo tiempo, el Sr. Caliani Diego, Carnet n°1219 miembro del cuerpo técnico del Club Argentino Franck, realiza gestos provocativos hacia la parcialidad visitante, por lo cual a raíz de dicho acto ingresa a la zona de bancos de suplentes una persona no identificada, quien se toma a golpes con el Sr. Caliani y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma; en su descargo el Club Argentino Franck manifiesta que el Sr. Caliani Diego nunca tuvo la intención de provocar a la parcialidad local, ya que según alegan, solo fue un eufórico festejo. Se manifiesta, además, que durante el transcurso del partido el Sr. Caliani, fue insultado verbalmente con diferentes agravios; que la parcialidad del Club Atl. Sarmiento arrojó un tarro con hielo sobre el banco de suplentes del Club Argentino Franck, adjuntando video como medio probatorio; y que, quien trata de golpear al Sr. Caliani es identificado como simpatizante del Club Atl. Sarmiento. Por su parte, en su descargo, el Club Defensores del Oeste manifiesta que en el desarrollo del partido toman conocimiento e intervienen en distintos hechos de violencia que se generaron en la disputa del mismo, donde hubo intercambios de palabras entre un sector de la parcialidad de Atl. Sarmiento y el cuerpo técnico de Argentino Franck; asimismo alegan que desde la tribuna se arrojaron hielos y posterior al suceso, un masculino ingresa al campo de juego, miembro de la parcialidad de Atl. Sarmiento, quien produjo la rotura del portón de ingreso de la ambulancia, y se toma a golpes con un miembro del cuerpo técnico del club Argentino Franck, debiendo ingresar miembros de la comisión directiva de Defensores del Oeste a separarlos;

RESULTANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Atl. Sarmiento, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Mantener la suspensión provisoria al Sr. Caliani Diego, Carnet n°1219 miembro del cuerpo técnico del Club Argentino Franck, conforme lo establece el Art. 29 del Reglamento de Transgresiones y Penas. –*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Atl. Sarmiento, para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Citar a la cuaterna arbitral de dicho encuentro, Sres. Boissy, Alan, Tapponier Lucas, Núñez Jonatan y Medina José, para el martes 30 de julio a las 19:00 hrs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. –*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*

Resolución N° 122:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Nicola Jesuan, el día domingo 21 de julio de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Argentino San Carlos vs Central San Carlos, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que al finalizar el primer tiempo y camino a los vestuarios, a pocos metros de ingresar, el Sr. Ovando Martin Carnet N° 1009, miembro del Cuerpo técnico del Club Central San Carlos, le dice algo al oído a un jugador adversario, lo cual provocó que se produjera una gresca generalizada donde tuvo que intervenir personal policial para disuadir e intervenir jugadores y demás integrantes del cuerpo técnico y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Ovando Martin Carnet N° 1009, miembro del Cuerpo técnico del Club Central San Carlos, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Ovando Martin Carnet N° 1009, miembro del Cuerpo técnico del Club Central San Carlos, según Art. 22 del HTP;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Sr. Ovando Martin Carnet N° 1009, para que, a través del Club Central San Carlos, efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*